



01



* 1 5 7 6 7 5 4 4 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ACTA DE CONSTITUCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

CAMARA DE COMERCIO
PASTO
RADICACION DE DOCUMENTOS

28 ENE 2008

HORA: 11:00 am

No DOCUMENTOS: 01

No FOLIOS: 35

ACTA No. 001

11 de Diciembre de 2007

Pasto

Tres de la tarde

FECHA:

LUGAR:

HORA:

NUMERO DE ASISTENTES:

8

C	R	J	T	A
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	

Siendo las tres de la tarde se reunieron en la Oficina ubicada en la Carrera 24 No 17 - 75 Edificio Concasa Oficina 703 A, las siguientes personas con el fin de constituir una FUNDACIÓN denominada FUNDACION PAIS ESPERANZA.

NOMBRES

IDENTIFICACION

ALBA CECILIA MONTENEGRO YEPEZ	59.828.763 de Pasto
HECTOR GERARDO CHAMORRO QUIROZ	12.746.858 de Pasto
JOSE GILBERTO BASTIDAS MONTENEGRO	5.327.774 de Samaniego
FRANCISCO REMIGIO MONTENEGRO YEPEZ	5.285.850 de los Andes
JUDITH CIELO REINA GUERRERO	27.093.583 de Pasto
MARCELO JULIO MARTINEZ PATIÑO	87.451.662 de Samaniego
DANNIA SORAYA PABON TAIMBUD	36.753.214 de Pasto
GERMAN YOVANY CHAMORRO	98.389.217 de Pasto

ORDEN DEL DIA

- 1 - Llamado a lista y verificación del quórum
- 2 - Elección de Dignatarios presidente y Secretario de la asamblea
- 3 - Voluntad de constituir Fundación
- 4 - Lectura , aprobación y discusión de los Estatutos
- 5 - Elección de los Dignatarios de la Junta Directiva
- 6 - Elección del Revisor Fiscal, órgano de control

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

Se dio lectura al orden del día, el cual fue puesto en consideración y aprobado por la Asamblea, dando inicio a la reunión.

1- Se procedió a la verificación del quórum asistente y respondieron un número de 8 asociados que representa el 100 x 100 de la Entidad . Se anexa la lista de los asociados que participaron en la reunión, la que hace parte integral de la misma, de igual manera se determino que si había quórum para dar inicio a la asamblea .

2- Se nombra por unanimidad como Presidente ad hoc al señor **FRANCISCO REMIGIO MONTENEGRO YEPEZ**, con cédula de ciudadanía No 5.285.850 de Los Andes (N); y como Secretario(a) ad hoc a la señora **JUDITH CIELO REINA GUERRERO**, con cédula de ciudadanía No 27.093.583 expedida en Pasto, quienes manifiestan la aceptación de los cargos

3- De común acuerdo todos los asociados asistentes a la Asamblea General de Constitución, manifiestan que es necesario la constitución de una Fundación , organización sin animo de lucro que busque mejorar la calidad de vida y el beneficio de las comunidades menos favorecidas, y llevará como razón social **FUNDACION PAIS ESPERANZA**, propuesta que fue aclamada y aprobada por unanimidad.





* 1 5 7 6 7 3 4 4 8 *

ORIGINAL DE
BAJA CALIDAD



Cámara
de Comercio
de Bogotá

4. Se dio lectura artículo por artículo al proyecto de Estatutos y una vez los asociados dieron su aprobación por unanimidad, los cuales se da fe en la presente acta y forman parte integral de ella.

5. Se procedió a la elección de los dignatarios de la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en los Estatutos, y se conforma y aprueba por unanimidad los cargos así:

PRESIDENTE
FRANCISCO REMIGIO MONTENEGRO YEPEZ
C.C No 5.285.850 de Los Andes (N)

VICEPRESIDENTE
JOSE GILBERTO BASTIDAS MONTENEGRO
C.C. 5.327.774 de Samaniego

TESORERA
DANNIA SORAYA PABON TAIMBUD
C.C No 36.753.214 de Pasto

SECRETARIA
JUDITH CIELO REINA GUERRERO
C.C No 27.093.583 de Pasto

El suscrito Notario Primero del Circulo de Pasto hace constar que la anterior fotocopia es igual a la original.
25 ENE. 2008



Los escogidos como dignatarios para la Junta Directiva, manifiestan la aceptación de los cargos.

5. Se procedió a la elección del Revisor Fiscal.

Se nombra por unanimidad al señor GERMAN YOVANY CHAMORRO C.C. No 98.389.217, de Pasto, Contador Público, con tarjeta profesional No T.P. 112900 - T, quien manifiesta la aceptación del cargo designado.

Agotado el orden del día se da lectura al acta la cual es aprobada por unanimidad y siendo las siete de la noche del día 11 de Diciembre de 2007, se da por finalizada la reunión.

Para constancia se firma en Pasto, a las 6:00 p.m. a los once (11) días del mes de Diciembre del año 2007.

Presidente de Asamblea
FRANCISCO REMIGIO MONTENEGRO Y.

Secretaria de Asamblea
JUDITH CIELO REINA G.

LA SIGUIENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaria de la Asamblea

ANTE MI SONIA PATRICIA BONDY EN PASTO, INTERPRETE DEL CIRCULO DE PASTO, COMPARACIONE FRANCISCO REMIGIO MONTENEGRO Y. 5.285.850 PASTO
QUIEROS DECLARARLE QUE LOS FIRMES Y COLUMNAS QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO CON LAS SIRMES Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES VERDADERO EN SUS PARTES EN EL QUE FIRMAN.



23 ENE. 2008



* 1 3 7 6 7 5 4 4 7 *

DIGITALIZADO *01*



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Clodo Delma Guzmán
23099584

ESTABLECIMIENTO DE CREDITO
CON EL TIPO DE OPERACIONES SON LAS SIGUIENTES:
CREDITO PERSONAL DE CORTO PLAZO EN MONEDA NACIONAL
CREDITO PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
CREDITO PARA LA ADQUISICION DE BIENES RAIZALES

Juan Pineda



YS

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
FUNDACION PAIS ESPERANZA
Inscrita: 3409-10 Libro: I No. Inscripción: 16700 Fecha: 18/01/2008

CONSTITUCION Y ESTATUTOS
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL



Juan Pineda

SECRETARIO

F-95-0104



COMPROBANTE DE PAGO

DIRIGIDO A:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Y/O
CAMARA DE COMERCIO



SECRETARIA DE HACIENDA DE NARIÑO
SUBSECRETARIA DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha 24-ENE-2008	Recibo Número 5389226
----------------------	--------------------------

Cámara
de Comercio
de Bogotá

Responsable:	FUND. PAIS ESPERANZA	CC:	0	Dirección:	
Contribuyente:		CC:	+	Dirección:	
Notaría:	No Escritura	Fecha:	11-01C-2007	Ciudad:	Pasto
Juzgado:	Metricula Inmobiliaria:	Tasa Interes (%):	7.3000		

12,900.00

003005389226000000000000012900

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAYABLE	IMPUESTO	INTERES	OTROS(G.I.T)	TOTAL	
281 CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CAMARA CCIO	500,000.00	2,500.00	0.00	10,400.00	12,900.00	
Impuestos Plus [Fecha Sistema:24-01-2008 10:01:09]		TOTAL DEUDA :	2,500.00	0.00	10,400.00	12,900.00

TOTAL A PAGAR : DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

01



* 1 5 7 6 7 5 4 4 0 *



01



* 1 5 7 6 7 5 6 4 5 *



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN. Los presentes estatutos regulan la actividad social el funcionamiento de la FUNDACION PAIS ESPERANZA ✓

ARTICULO 2. NATURALEZA. La FUNDACION es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter asociativo de derecho privado y participación mixta, con patrimonio propio y autonomía administrativa. La cual se rige por el libro 1 título XXXVI del Código Civil, la ley, el decreto 427 de 1996 y demás normas vigentes para las asociaciones civiles de utilidad común y por estos estatutos. Por consiguiente, en ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficiarios, valoraciones, utilidades o créditos pueden ingresar al patrimonio de personas naturales o jurídicas, en calidad de distribución de utilidades, o en ninguna otra calidad, como tampoco en caso de liquidación de la entidad ni directamente ni a través de personas naturales o jurídicas.

ARTICULO 3. DOMICILIO. LA FUNDACION tiene su domicilio principal en la Carrera 24 No 17 – 75 Oficina 703 A Edificio Concasa, Teléfono 7234468 del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, pero puede desarrollar y extender sus actividades y establecer sedes, sucursales, agencias, establecimientos, dependencias o tener fiscales subsidiadas y designar representantes en otros lugares del territorio nacional y en otros países. Así mismo podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y las decisiones que adopte la FUNDACION PAIS ESPERANZA a través de la Asamblea General y de su Junta Directiva.

ARTICULO 4. DURACION. LA FUNDACIÓN PAIS ESPERANZA, tendrá una duración indefinida y sólo puede decretarse su disolución y efectuarse su liquidación, previo el cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley y los presentes estatutos.

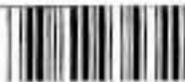
CAPITULO II OBJETO Y OBJETIVOS

ARTICULO 5. OBJETO. El objeto de la FUNDACION PAIS ESPERANZA es el constituirse como una entidad que integre y asocie los sectores privado, público, académico y comunitario, permitiendo la promoción gestión y el desarrollo de actividades tendientes a fomentar en el ser humano en condiciones de vulnerabilidad procesos de autonomía y participación en todas sus dimensiones, involucrándolo como miembro activo dentro de la sociedad y mejorando su calidad de vida en los diferentes campos sociales, en su formación personal, promoción social, apoyo sociológico y en las demás áreas complementarias que le permitan optimizar el servicio para el cumplimiento del objetos social.

ARTICULO 5.1. OBJETIVOS. En el desarrollo de su objeto la FUNDACION PAIS ESPERANZA, tendrá los siguientes objetivos

- Podrá dar y/o recibir bienes en propiedad, comodato, arriendo, donación, garantía.
- Podrá realizar en nombre propio o por medio de contratación con terceros toda clase de operaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los asociados.
- Podrá amparar con garantías reales las obligaciones crediticias con entes financieros, que la Fundación asuma en pro del logro de sus objetivos y bienestar de los asociados.





01



* 1 5 7 6 7 5 4 4 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

suscribir convenios con entes del orden nacional o internacional, recibir apoyo de tipo logístico, financiero, humano, tecnológico, material y otros, en calidad de donación, compra crédito, otros, para el logro de los objetivos

- Podrá establecer agencias en todo territorio nacional o internacional para el desarrollo de sus objetivos y propósitos.
- Podrá recibir toda clase de apoyo y recursos de particulares o institucionales de carácter público o privado, de orden municipal, departamental, nacional e internacional, para el logro de sus objetivos.
- Ejecutar toda clase de proyectos en desarrollo de contratos con entes municipales, departamentales, nacionales e internacionales, públicos o particulares, mediante la celebración de contratos a un plazo corto, mediano o largo.
- Colaborar con las comunidades más vulnerables con la consecución de servicios complementarios para crear espacios lúdicos y de adelantar investigaciones básicas que permiten conocer la situación social, económica e intelectual de las familias, mediante programas, convenios o alianzas que reducen en beneficio de la comunidad.
- Colaborar con las familias y con la comunidad en general en especial las más vulnerables en la consecución de servicios complementarios con instituciones de carácter oficial o privado caracterizadas por la atención inmediata y el favorecimiento en atención a estas familias.
- Implementar espacios de acercamiento entre las entidades que presten servicios y coadyuven en el desarrollo físico e intelectual de las personas.
- Diseñar y promover programas de actividades de formación, lúdica y de esparcimiento que ofrezcan alternativas reales y viables para que la familia y la comunidad puedan acceder a estos servicios.
- Establecer convenios con instituciones oficiales y de carácter privado a nivel nacional o internacional para el cumplimiento de sus objetivos.
- Ofrecer servicios complementarios al objeto social orientados a satisfacer las necesidades de las comunidades vulnerables.
- Manejar los recursos propios, las donaciones, legados y los ingresos por costos que se deriven del objetivo social propuesto.
- Todas aquellas funciones que permitan el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5.2. DESARROLLO DEL OBJETO: Para el cabal desarrollo de su objeto, la FUNDACION PAIS ESPERANZA, podrá dentro del marco de la constitución, la ley, los presentes estatutos, la ética, la moral y las buenas costumbres, realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Contraer obligaciones dentro de la naturaleza de su objeto, para lo cual podrá celebrar contratos, convenios o cualquier forma de vinculación legal. Pero evitando el endeudamiento financiero ya que el objeto principal radica en el trabajo social sin perjuicio para ningún miembro.

2. La FUNDACION PAIS ESPERANZA podrá suscribir convenios o acuerdos con entidades o instituciones que tengan fines similares o puedan brindarle soporte o ayuda a la comunidad; tomar o dar en arrendamiento o comodato y/o administración delegada toda clase de bienes muebles o inmuebles; celebrar contratos de mutuo o préstamo en todas las formas previstas en la ley, con o sin intereses, adquirir enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; girar, protestas, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de instrumentos y aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones, transigir, conciliar los asuntos en que tenga interés, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir donaciones y legados entre ellas de carácter específico de personas naturales o jurídicas; manejar, aprovechar e intervenir los fondos provenientes de las valorizaciones o superávit de las donaciones y aportes; en general, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos en la legislación colombiana.





01



* 1 5 7 6 7 5 4 4 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

La Fundación País Esperanza, carece de ánimo de lucro y, por consiguiente, sus bienes no podrán pasar a ningún momento al patrimonio de persona alguna a título de distribución de utilidades, y los superávit operacionales que resulten de su funcionamiento, se destinará a incrementar su patrimonio y al cumplimiento de los objetivos estatutarios. Ni los aportes, ni persona alguna son accionistas de la Fundación, ni en el futuro lo serán ellos ni su causahabientes a cualquier título porque la Fundación por su índole misma se constituye únicamente para que desarrolle los fines enumerados, en el artículo 2º. De estos estatutos. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación no tendrán, dentro de la misma, permanencia ni título alguno por el sólo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni de las valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que obtengan, ingresará en ningún momento, ni aún a liquidarse ella, al patrimonio de los miembros particulares, ni de los ascendientes ni descendientes, sucesores o derecho alguno, a título de distribución de utilidades, directamente ni por interpuesta persona natural o jurídica, sino que las utilidades serán aplicadas, en cuanto no se capaciten, a los fines de la fundación y cuando la liquidación acaezca, se observará lo prescrito en estos estatutos.

PARÁGRAFO: La Fundación País Esperanzas no puede actuar como fiadora avalista ni garante a ningún título, de obligaciones de sus miembros ni de terceros.

DE LA FINALIDAD Y DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 6. La finalidad es el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad a través de la promoción del desarrollo social, económico, cultural, artístico, educativo, deportivo, ecológico, cívico de la región, el Respeto de los Derechos Humanos, rescate y fomento de los valores, el fortalecimiento de la sociedad civil, de la convivencia de los pueblos, la formulación y ejecución de proyectos encaminados a fortalecer el progreso integral de la comunidad.

ARTICULO 7. LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION PAIS ESPERANZA

- A. Formar ciudadanos críticos e integrales, con alto espíritu humanístico, para que se manifiesten activamente como líderes culturales, sociales, cívicos, comunitarios y defensores del medio ambiente.
- B. Impulsar e implementar programas de recreación, cultura y comunicación social con el fin de promover la buena utilización del tiempo libre.
- C. Fomentar, asesorar y desarrollar proyectos socioeconómicos encaminados a la generación de recursos para mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- D. Contribuir a la rehabilitación de los sectores menos favorecidos de la sociedad y aquellos que padecen conflictos tales como: Analfabetismo, desamparo, limitaciones físicas, tercera edad, orfandad, educación especial, violencia intrafamiliar y demás población en estado de vulnerabilidad en general.
- E. Celebrar convenios y/o contratos de prestación de servicios con entidades públicas y privadas municipales, departamentales, Nacionales e Internacionales.
- F. Desarrollar cualquier otra actitud que tienda a implementar los objetivos propuestos y que no sean contrarios a la finalidad principal.

ARTICULO 8. FACULTADES DE LA FUNDACION PAIS ESPERANZA. LA FUNDACION PAIS ESPERANZA, podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de objeto, los objetivos y actividades, o que de alguna manera se relacionen directamente con estos, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento. Como persona jurídica de derecho privado podrá adquirir, administrar o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, derechos reales, personales, proyectos actividades y recursos monetarios y de toda índole;





01



* 1 5 7 6 7 5 4 4 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

desmembrarlos, resolver o limitar su dominio, venderlos o integrarlos a cualquier título; tomarlos o entregarlos en arrendamiento o a cualquier otro título precario. Celebrar respecto de los mismos cualquier tipo de contrato lícito. Dar o recibir en pago, endosar, adquirir a cualquier título y en general negociar toda clase de bienes, dinero en mutuo, asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, emitir girar, extender, protestar, aceptar, expedir el título más conveniente y realizar las operaciones de crédito que fueran necesarias de acuerdo a las normas jurídicas aplicables según la naturaleza de la FUNDACIÓN PAIS ESPERANZA, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera, nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia pública o privada, en cargo fiduciario y administración de fondos de bienes y en general celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley y recibir delegación de funciones de entidades públicas y privadas. Aceptar o ceder créditos, recibir, pagar, desistir, compensar y renovar todo tipo de obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, celebrar en nombre propio, por cuenta de terceros o con su participación, toda clase de actos, convenios y contratos autorizados por la ley, con observancia de la regulación especial que rige para cada caso. **PARÁGRAFO.** La anterior numeración se hace a título enunciativo, no taxativo, ni restrictivo, por tanto la FUNDACION PAIS ESPERANZA, puede realizar las demás actividades y operaciones para el total y el buen cumplimiento de su objeto social y sus objetivos, no prohibidas por la ley o los estatutos.

CAPITULO III

AFILIADOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 9. DE LOS AFILIADOS. Podrán ser integrantes de LA FUNDACION PAIS ESPERANZA y se denominarán afiliados, todas las personas naturales o jurídicas de carácter privado o público, que cumplan los requisitos y asuman los compromisos establecidos en los presentes Estatutos. La FUNDACION PAIS ESPERANZA, tendrá las siguientes clases de afiliados: 1) Fundadores 2) Ordinarios. 3) Honorarios. 4) Especiales Adherentes y 5) Correspondientes. **PARAGRAFO.** La calidad de afiliado es intransferible. La condición de afiliado en ningún caso tendrá valor patrimonial, ni su derecho podrá cederse a ningún título.

ARTICULO 10. AFILIADOS FUNDADORES. Son las personas naturales que firmen el Acta de Constitución de LA FUNDACION PAIS ESPERANZA, realicen los aportes económicos o en especie y que por estar particularmente comprometidos con los objetivos de la Fundación País Esperanza, participen activamente en su funcionamiento. **PARAGRAFO.** No se fijaran cuotas extraordinarias a este tipo de afiliados, pero se permitirán aportes extraordinarios de carácter voluntario que ellos realicen.

ARTICULO 11. AFILIADOS ORDINARIOS: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, admitidas por la Junta Directiva.

ARTICULO 12. AFILIADOS HONORARIOS: Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que la Junta Directiva afilia como un reconocimiento de las características de personas naturales o jurídicas. Por alguna laboral social o por méritos, bien sean relacionados con la FUNDACION PAIS ESPERANZA, o con otra entidad que tenga objeto social igual o similar. **PARAGRAFO.** El carácter de miembro honorario será otorgado por decisión unánime de la Junta Directiva de LA FUNDACION PAIS ESPERANZA, cumpliendo siempre los estatutos y el Reglamento Interno.



Impreso en Colombia - Bogotá D.C. - 1998



01



* 1 5 7 6 7 5 4 4 1 *



ARTICULO 13. AFILIADOS ESPECIALES ADHERENTES. LA FUNDACION PAIS ESPERANZA, podrá en cualquier momento, aceptar a personas naturales o jurídicas como Afiliados Especiales adherentes, por méritos especiales distintos a los Afiliados Honorarios determinados por la Junta Directiva. Esta clase de afiliados, participarán en la Asamblea General con voz y voto deberán efectuar aportes en dinero o en especie, los cuales entrarán a formar parte del patrimonio de la FUNDACION PAIS ESPERANZA. El apoyo a proyectos de investigación y desarrollo que dichos afiliados realicen se considerarán aportes en especie. No se fijaran cuotas extraordinarias a este tipo de afiliados, pero se permitirán aportes extraordinarios de carácter voluntario.

ARTICULO 14. AFILIADOS CORRESPONDIENTES. Son afiliados correspondientes todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que la Junta Directiva de la FUNDACION PAIS ESPERANZA, afilia como un reconocimiento a las características de personas naturales o jurídica, por méritos relacionados con la FUNDACION PAIS ESPERANZA, Tendrá derecho a participar con voz en la Asamblea General. Su participación será a través de cualquier forma de comunicación, no requiere presentación personal en las reuniones de la Asamblea General de la Junta Directiva. Los aportes en dinero o en especie, de estos afiliados entrarán a formar parte del patrimonio de la FUNDACION PAIS ESPERANZA, el apoyo de ellos a proyectos que desarrolle la fundación se considera aporte en especie. A este tipo de afiliados no se les fijaran cuotas ordinarias ni extraordinarias, los aportes que realicen serán voluntarios.

ARTICULO 15. ADMISION DE AFILIADOS. Una persona natural o jurídica sea afiliada a la FUNDACION, siempre que adelante la Junta Directiva el siguiente procedimiento: 1) Solicitud escrita del interesado presentada personalmente o a través de representante. 2) Solicitud de un afiliado activo de la FUNDACION PAIS ESPERANZA, avalando la afiliación del interesado. 3) Declaración firmada en la que conste que conoce y acepta los estatutos y reglamentos de la FUNDACION PAIS ESPERANZA. 4) Aprobación de la Junta Directiva. 5) Pagar los derechos de afiliación **PARAGRAFO.** Se exceptúan de este procedimiento la vinculación de los Afiliados Honorarios. La Junta Directiva dispondrá de un término de treinta días para admitir, retirar o readmitir afiliados. La FUNDACION PAIS ESPERANZA se reservara el derecho de aprobar o improbar una solicitud.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 16. DE LOS DERECHOS. Según su tipo, los afiliados adquieren los siguientes derechos:

AFILIADOS FUNDADORES. 1) Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. 2) Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea General y a la Junta Directiva. 3) Participar y beneficiarse de todos los programas que realice la FUNDACION PAIS ESPERANZA. 4) Solicitar convocatoria de la Asamblea General o de la Junta Directiva y reunirse por derecho propio. 5) Representar o hacerse representar en las Asambleas de la FUNDACION PAIS ESPERANZA, mediante poder dirigido al Presidente de la Asamblea o de la Junta Directiva según sea el caso. 6) Los demás derechos consagrados en los Estatutos, los Reglamentos, los Acuerdos de la Asamblea General.

AFILIADOS ORDINARIOS. 1) Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. 2) Participar y beneficiarse de todos los programas que realice La FUNDACION PAIS ESPERANZA acorde con lo determinado por la fundación. 3) Las demás consagradas en los presentes estatutos y sus reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General, la Junta Directiva y demás disposiciones vigentes.





01



* 1 5 7 6 7 5 4 4 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

AFILIADOS HONORARIOS. 1) Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. 2) Participar y beneficiarse de todos los programas que realice la FUNDACION PAIS ESPERANZA. 3) Las demás consagradas en el presente Estatuto y su Reglamento, los Acuerdos de la Asamblea General, las Resoluciones del órgano de administración y demás disposiciones vigentes

AFILIADOS ESPECIALES ADHERENTES. 1) Intervenir con voz y voto en las reuniones Asamblea General. 2) Participar y beneficiarse de todos los programas que realice la FUNDACION PAIS ESPERANZA. 3) Las demás consagradas en los presentes Estatutos y su Reglamento, los Acuerdos de la Asamblea General, las Resoluciones del órgano de administración y demás disposiciones vigentes

AFILIADOS CORRESPONDIENTES. 1) Intervenir con derecho a voz a través de cualquier clase de correspondencia en las reuniones de la Asamblea General. 2) Participar y beneficiarse de todos los programas que realice la FUNDACION PAIS ESPERANZA, acorde con lo determinado por la Asamblea General y la Junta Directiva. 3) los demás derechos consagrados en los presentes Estatutos, Reglamento, acuerdos de la Asamblea General, la Junta Directiva y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 17. DE LAS OBLIGACIONES. Todos los afiliados, cualquiera que sea su tipo, adquieren las siguientes obligaciones: 1) Cumplir las disposiciones legales estatutarias, reglamentarias, acuerdos, resoluciones de la FUNDACION PAIS ESPERANZA. 2) Asistir a las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva o de comisión a que fueran convocadas 3) Cumplir las comisiones que se les encarguen. Participar en las actividades generales de la FUNDACION PAIS ESPERANZA **PARÁGRAFO 1.** Adicional a las obligaciones anteriores, los afiliados fundadores, ordinarios y Especiales Adherentes deberán pagar el aporte establecido para conformar el patrimonio de la entidad **PARAGRAFO 2.** Sólo se considera miembro hábil quien se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la FUNDACION PAIS ESPERANZA. **PARAGRAFO 3.** Las personas jurídicas que tiene la calidad de afiliado de la FUNDACION PAIS ESPERANZA se comprometen a participar en todas las actividades de la fundación, en las reuniones, asambleas, etc, los Afiliados Especiales Adherentes y cuando se trate de persona jurídica, lo harán mediante representante legal de la respectiva entidad o por medio de un delegado que garantice la continuidad de todos los procesos y dinámica propios de la organización, designado formalmente mediante los trámites administrativos internos de cada entidad.

ARTICULO 18. DESVINCULACIÓN DEL AFILIADO. Los afiliados serán desvinculados de la FUNDACION PAIS ESPERANZA por las siguientes cláusulas: 1) Por muerte del afiliado. 2) Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva y aceptado por esta. 3) Por no participar sin justa causa, en los eventos obligatorios programados por la FUNDACION PAIS ESPERANZA 4) Por inasistencia sin justa causa a las reuniones consecutivas de la Asamblea General, la Junta Directiva o Comisiones de la FUNDACION PAIS ESPERANZA 5) Por la reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias de la FUNDACION PAIS ESPERANZA 6) Por mal comportamiento en actividades públicas realizadas en nombre de la FUNDACION PAIS ESPERANZA 7) Por decisión unánime de la Asamblea General. 8) Por disolución o liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de afiliados. 9) Por disolución o liquidación de la FUNDACION PAIS ESPERANZA. **PARÁGRAFO.** El afiliado que se retire deberá cumplir hasta su culminación todos los compromisos adquiridos con la FUNDACION PAIS ESPERANZA. La decisión acerca de la pérdida de la condición de afiliado será adoptada mediante resolución y comunicada por la Junta Directiva.

ARTICULO 19. SANCIONES. Cuando cualquiera de los afiliados incumpla los presentes estatutos, los reglamentos, de la entidad o de las normas legales





01



* 1 5 7 6 7 5 4 3 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

La Asamblea General podrá imponer las siguientes sanciones 1) Llamada de atención verbal al afiliado. 2) Llamada de atención escrita al afiliado. 3) Multa. 4) Suspensión de los derechos de afiliado 5) Expulsión del afiliado.

ARTICULO 20. AUTORIDAD COMPETENTE PARA SANCIONAR. La Asamblea General es el único órgano competente para conocer y resolver los casos en que debe imponerse la sanción de suspensión o pérdida de la afiliación.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

ARTICULO 21. ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN PAIS ESPERANZA para su funcionamiento y administración tendrá la siguiente organización: 1) Asamblea General de Afiliados. 2) Junta Directiva. 3) Revisor Fiscal.

ARTICULO 22. ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. La Asamblea General de Afiliados, es la reunión de los afiliados, es el máximo órgano de orientación, deliberación y decisión de la FUNDACIÓN PAIS ESPERANZA.

ARTICULO 23. ATRIBUCIONES. La asamblea General de Afiliados tendrá las siguientes atribuciones: 1) Elegir de entre sus miembros al Presidente y Secretario para que dirijan la reunión. 2) Adoptar los estatutos, reglamentos y demás normas que orienten la vida de la entidad. 3) Elegir o remover a los miembros de la Junta Directiva y al Director de la FUNDACIÓN PAIS ESPERANZA. 4) Aprobar las actas de sus reuniones. 5) Establecer las políticas, directrices y filosofía que orientan la gestión de los asuntos de la FUNDACION PAIS ESPERANZA. 6) Analizar, aprobar o improbar las actividades generales, administrativas y financieras de la FUNDACION PAIS ESPERANZA. 7) Aprobar los informes de cuentas y balances que deba presentarle la administración. 8) Revisar los actos de la Junta Directiva. 9) Elegir las personas para ejercer los cargos de control. 10) Destinar los excedentes presupuestales y aprobar aportes ordinarios y extraordinarios. 11) Decidir sobre los asuntos que la Junta Directiva somete a su consideración. 12) nombrar al Secretario de la Asamblea General. 13) Decidir sobre la disolución y liquidación de la FUNDACION PAIS ESPERANZA. 14) Autorizar a la Junta Directiva para realizar los actos o celebrar contratos y efectuar pagos de la FUNDACION PAIS ESPERANZA cuando la suma sea superior a cuatrocientos salarios mínimos legales vigentes. 15) Designar el liquidador de la FUNDACION PAIS ESPERANZA y aprobar la liquidación y cuenta correspondiente. 16) Las que le fije la ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignando a otro órgano **PARÁGRAFO 1.** Todo afiliado podrá hacerse representar en la reunión de la Asamblea General mediante poder escrito legalmente otorgado y debidamente presentado ante el Presidente de la Asamblea General. El poder una vez otorgado, es de carácter intransferible. Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma reunión de la Asamblea General, otorgados por un mismo afiliado, no se tendrá en cuenta ninguno de ellos; por lo tanto, nadie podrá representar a más de un Afiliado, ni tampoco un afiliado podrá hacerse representar más de una vez. **PARÁGRAFO 2.** La Asamblea General expresará sus decisiones a través de Acuerdos.

ARTICULO 24. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General será dirigida por un afiliado elegido de entre los asistentes y en su defecto por el Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 25. SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. El secretario será elegido por la Asamblea General para cada reunión de entre los asistentes a la reunión estará a cargo de las actas de las reuniones y comunicados de la Asamblea General.





01



* 1 5 7 6 7 5 4 3 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTICULO 26. CLASES DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA. Hay dos clases de reuniones de la Asamblea General y Extraordinaria. La reunión ordinaria será la que se realice en las fechas fijadas por los estatutos; y la reunión extraordinaria, será la desarrollada en la fecha determinada por los citantes, para ello se requiere convocatoria con la firma de la mitad más uno de los afiliados hábiles de la FUNDACION.

ARTICULO 27. CITACIONES. La Junta Directiva de la FUNDACION PAIS ESPERANZA, citará a todos sus afiliados a reunión Ordinaria de la Asamblea General con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión y se realizará en el mes de Abril de cada año, mediante comunicación personal, o correo electrónico y será publicada en la cartelera de la FUNDACION PAIS ESPERANZA indicando la fecha, lugar y hora. La citación para reunión extraordinaria deberá hacerse con una antelación no menor de tres días hábiles, mediante comunicación escrita que cumpla los requisitos señalados en los presentes Estatutos para la convocatoria a reuniones extraordinarias
PARÁGRAFO. En el evento de la reunión ordinaria no se hubiese convocado oportunamente, la Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede principal de la fundación, a las nueve de la mañana (9 am).

ARTICULO 28. ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA: ORDINARIA. El orden del día constará como mínimo de los siguientes puntos 1) Llamado a la lista. 2) Verificación del Quórum e instalación. 3) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 4) Análisis y aclaración de informes de labores, cuentas y balances, representados por los órganos de administración. 5) Análisis del informe fiscal y aprobación del estado de cuentas y balances. 6) Estatutos de programas y presupuestos. 7) Presentación, discusión y votación de proposiciones y varios.
PARÁGRAFO. La Asamblea Ordinaria deliberará y decidirá sobre temas incluidos en la convocatoria. Únicamente cuando estén presentes todos los miembros.

ARTICULO 29. DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Se realizará Asamblea General Extraordinaria para resolver asuntos urgentes y específicos. Podrá ser convocada en los siguientes casos por. 1) Por decisión de la Junta Directiva. 2) A solicitud del Director General en este caso se requiere aprobación de la Junta Directiva. 3) Por petición del Revisor Fiscal, Esta requiere aprobación de la Junta Directiva. 4) En caso especial de solicitud de las directivas de una empresa o proyecto específico, previa aprobación de la Junta Directiva. 5) Por petición escrita, debidamente sustentada con la firma no menos de la tercera parte de los afiliados hábiles en pleno uso de sus derechos, en este caso no se requiere aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 30. OBLIGATORIEDAD DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La Junta Directiva tendrá ocho días hábiles para aceptar o negar la petición de convocatoria a reunión extraordinaria de Asamblea General Extraordinaria, formulado por el Revisor Fiscal, los afiliados, el Director General o los casos especiales. Sólo podrá negarse cuando los temas propuestas sean contrarios a las normas legales, estatutarias o al objeto de la FUNDACION
PARÁGRAFO 1. Cuando la Junta Directiva no apruebe la solicitud formulada por no menos de la tercera parte de los afiliados hábiles en pleno uso de sus derechos y que los temas a tratar en la Asamblea General Extraordinaria no sean contrarias a las normas legales, estatutarias o al objeto de la FUNDACION, la citación a la Asamblea General Extraordinaria la hará el Revisor Fiscal, en su defecto el Director General o el Afiliado ubicado en el primer lugar según el orden alfabético.
PARÁGRAFO 2. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea General sólo podrá ocuparse de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentre reunida la totalidad de los Afiliados de la FUNDACION y se acuerde por la mitad más uno de ellos incluir en el orden del día otros temas propuestos.





01



* 1 5 7 6 7 5 4 3 7 *



ARTICULO 31. QUÓRUM. Para que exista quórum y la Asamblea General de la FUNDACION pueda instalarse, deliberar y decidir, en forma ordinaria o extraordinaria, requiere la asistencia de no menos de la tercera parte de todos los miembros hábiles.

ARTICULO 32. TIEMPO DE ESPERA. A partir de la fecha y hora fijada para la reunión de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se debe esperar diez minutos, pasado este tiempo, se verificará el quórum, de no haberlo, la reunión será postergada para la misma hora del día siguiente, en ningún caso se podrá iniciar, deliberar y decidir con menos de la tercera parte de todos los afiliados hábiles, si según el procedimiento de los presentes estatutos.

ARTICULO 33. QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la respectiva reunión. No obstante, las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por la tercera parte de todos los afiliados hábiles, presentes en la reunión. Para la disolución de la FUNDACION se requiere el voto favorable de la tercera parte de todos los afiliados hábiles con derecho a voto.

ARTICULO 34. OBLIGATORIEDAD DE PERMANECER EN LA REUNION. La asistencia de las reuniones de la Asamblea General es un derecho y una obligación de los afiliados, por consiguiente éstos deben permanecer en el recinto donde se realiza la reunión desde la hora de inicio hasta que se agote la orden del día. Instalada la Asamblea General, ésta se puede realizar en una o varias sesiones en el mismo día o en varios, sin que se rompa la unidad de la reunión.

ARTICULO 35. RECESO. Si el quórum se desintegra en el transcurso de una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General, el Presidente podrá declararla en receso y citar para reanudarla en una nueva oportunidad, sin que esta decisión, pueda considerarse como una nueva convocatoria.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 36. JUNTA DIRECTIVA. Para su administración la FUNDACION tendrá una Junta Directiva y dependerá de la Asamblea General. **PARÁGRAFO.** La Junta Directiva expresará sus decisiones a través de Resoluciones.

ARTICULO 37. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva estará compuesta por presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, cuyos miembros serán elegidos por la Asamblea General. **PARÁGRAFO.** No podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, quienes tengan antecedentes penales o asuntos judiciales fallados en su contra y estén ejecutoriados.

ARTICULO 38. PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será elegida para un periodo de dos años, sus miembros pueden ser reelegidos inmediatamente hasta por dos periodos. Cuando la elección de los miembros de la Junta Directiva se realice después de un periodo de haber ejercido sus cargos, no se considerará reelección, sino una nueva elección, los miembros así elegidos podrán desempeñar sus cargos sin limite de tiempo.

ARTICULO 39. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones. 1) Ejercer la dirección de la FUNDACION. 2) Proponer ante la Asamblea General la modificación de los estatutos y reglamentos de la FUNDACION. 3) Aprobar su propio reglamento y lo necesario para la organización y buena marcha de la FUNDACION. 4) Aprobar la planta de personal de la FUNDACION, propuesta por el Director General. 5) Fijar la política de remuneración del personal. 6) Aprobar los programas y planes de acción de la FUNDACION de acuerdo con su objeto. 7) Aprobar los presupuestos ordinarios y





01



* 1 5 7 4 7 5 4 3 6 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

extraordinarios de las actividades generales y proyectos de la FUNDACION. 8) Aprobar el informe anual de las actividades de la FUNDACION. 9) Autorizar al Director General para que permita establecer unidad de propósitos y dirección de la FUNDACION y sus afiliados. 10) Aceptar donaciones, herencias o legados, o repudiarlos con beneficio de inventario si fuera el caso; si se pretende aceptar sin beneficio de inventario o con cargas, precisar su autorización. 11) Delegar en el Presidente y Director General las funciones que consideren convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de la entidad. 12) El Dictarse su propio reglamento de funcionamiento y demás reglamentos de la FUNDACION. 13) Crear los organismos que requiere la FUNDACION, fijar su responsabilidad, reglamentar sus funciones y determinar la remuneración de sus miembros. 14) Examinar los libros y documentos de la entidad cuando lo considere conveniente. 15) interpretar las normas estatutarias de la FUNDACION, cuando surjan dudas al respecto. 16) Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias establecimientos y dependencias en general dentro y fuera del territorio nacional. 17) Velar porque la utilización de los recursos esté acorde con el objeto social. 18) Aprobar el ingreso de los afiliados especiales adherentes y determinar el valor de su aporte. 19) decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de los afiliados a la FUNDACION. 20) Avaluar y aceptar los aportes en especie. 21) Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones. 22) Conocer y definir la cuantía y forma de pago de las cuotas de afiliación y sostenimiento ordinarias y extraordinarias a cargo de los afiliados. 23) Aprobar la cuantía de la póliza de manejo que debe rendir el Tesorero. 25) Las demás que le señalen la Asamblea General o que no estén asignados a otro órgano o funcionario.

ARTICULO 40. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva podrá deliberar o decidir cuando estén presentes por lo menos la tercera parte de los afiliados hábiles. La reunión ordinaria de la Junta Directiva se realizará cada mes y la primera reunión de cada año será el último sábado del mes de enero. La Junta Directiva podrá reunirse extraordinariamente cuando la convoque su presidente o sus tres miembros o a solicitud del Revisor Fiscal o el Director General de la FUNDACION. La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria, se hará mediante comunicación escrita a sus afiliados, con antelación no menor de tres días hábiles. **PARÁGRAFO 1.** Cuando un miembro de la Junta Directiva falte a tres reuniones sin causa justificada, será sancionado conforme a los presentes estatutos con pérdida del derecho a seguir perteneciendo a la Junta Directiva, en caso de presentar renuncia, para su reemplazo por el período que falte se convocará a quien haya ocupado el número de votos siguientes a la elección para el cargo de presidente. **PARÁGRAFO 2.** La Junta Directiva al dictar su propio reglamento, indicará el día, mes, hora de iniciación de sus reuniones ordinarias. **PARÁGRAFO 3.** La Junta Directiva, podrá realizar las reuniones por la vía telefónica, tele conferencia o Web.

ARTICULO 41. QUORUM. La Junta Directiva para sus reuniones ordinaria requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 42. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son Funciones generales del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Organizar, programar, dirigir, coordinar, revisar y controlar las actividades de la Junta Directiva, a fin de hacer cumplir los objetivos de la FUNDACION. 2) Presidir las reuniones de la Junta Directiva. 3) Tomar medidas de carácter urgente cuando sea necesario, acorde a las contingencias y someterlas a la ratificación de la Junta Directiva. 4) Representa a la fundación judicial y extrajudicialmente.

ARTICULO 43. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales. Si la falta del Presidente es definitiva, la Junta Directiva podrá confirmarlo como Presidente titular o elegir uno nuevo. Ayudar a gestionar, coordinar, revisar y controlar las actividades de la Junta Directiva y aquellas que se realicen a favor de la fundación.





01



* 1 5 7 4 7 5 4 3 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTICULO 44. FUNCIONES DEL SECRETARIO. El secretario tendrá las siguientes funciones: 1) Administrar la correspondencia y archivos. 2) Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 3) Llevar el registro de los afiliados y expedir las respectivas identificaciones. 4) Notificar, comunicar y publicar los actos y documentos de la FUNDACION como Acuerdos, Resoluciones, Programaciones, Boletines y en general divulgar las actividades generales de la FUNDACION. 5) Diligenciar los asuntos de carácter oficioso. 6) Las demás que les asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 45. DEL TESORERO, NOMBRAMIENTO, DEPENDENCIA Y FUNCIONES. El Tesorero es el responsable del manejo de los bienes y fondos de la FUNDACION, será nombrado por la Junta Directiva, administrativamente será dependiente del Director General y tendrá las siguientes funciones: 1) Recaudar la totalidad de los ingresos de la FUNDACION, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes respectivos. 2) Velar por que los afiliados o terceros, paguen cumplimiento sus compromisos económicos para con la FUNDACION. 3) Informar a la Junta Directiva y al Director General con la periodicidad reglamentaria o cuando se lo soliciten, el estado de tesorería de la FUNDACION. 4) Elaborar con aprobación del revisor fiscal, los informes, cuentas y balances que la Junta Directiva debe presentar a la Asamblea General. 5) Llevar actualizados los libros de contabilidad y sus auxiliares. 6) Realizar los pagos que ordene el Director General con cargo a los fondos de la FUNDACION. 7) En asocio del Director General, firmar los cheques y comprobarlos con los que se realicen pagos de la FUNDACION. 8) Llevar el manejo de las cuentas y registros bancarios y financieros de la FUNDACION. 9) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva, el Director General o los estatutos.

CAPITULO VII

REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 46. MANEJO PRESUPUESTAL. Los recursos de la FUNDACION PAIS ESPERANZA de cada proyecto los cuales tendrán sus respectivos presupuestos, estarán a cargo de la Junta Directiva.

ARTICULO 47. CONTROL ADMINISTRATIVO. Todas las unidades de apoyo administrativo, dependerán del Director General quien establecerá su estructura de funcionamiento que debe ser aprobada por la Junta Directiva.

ARTICULO 48. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. La FUNDACION contratará los servicios de contabilidad, sistematización, control interno y asesoría legal e igualmente todos los servicios generales requeridos para su normal funcionamiento.

CAPITULO VIII

ÓRGANO DE CONTROL

ARTICULO 49. CALIDAD Y ORIGEN. El revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea General ante la Junta Directiva. Es elegido por la Asamblea en la misma reunión en la que eligen los miembros de la Junta Directiva. El Revisor Fiscal ejercerá las funciones de vigilancia y control que le asigne la ley, especialmente velará por la correcta utilización de los dineros de la

2574 4.11





01



* 1 5 7 6 7 5 4 3 3 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

son susceptibles de integrar al patrimonio de la FUNDACION, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO 1. La FUNDACION no puede aceptar ninguna donación, herencia o legado modal o condicional, cuando la condición o modo contraríen alguna o en sus disposiciones estatutarias o contravengan la legislación colombiana. Aquellas donaciones que tengan una destinación específica establecida por el donante, no entran a formar parte del patrimonio de la FUNDACION, deben por lo tanto ser invertidas en el desarrollo, ejecución o consecución de tal destinación.

PARÁGRAFO 2. La FUNDACION, dado sus objetivos como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3. Cualquier excedente que llegare a obtener la FUNDACION estará obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio y/o mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

PARÁGRAFO 4. En ningún momento el patrimonio de la FUNDACION podrá pertenecer en todo ni en parte a ninguna de las persona que la componen, y de manera análoga, las obligaciones que la contrajera la FUNDACION no otorgaran a nadie derecho para demandarlas en todo o en parte a ninguna de las personas que componen la FUNDACION.

PARÁGRAFO 5. Obligaciones de los miembros que se retiren. Todos los compromisos adquiridos con la FUNDACION de un Afiliado que se retira, deberán ser cumplidos a cabalidad. En ningún caso, el retiro de los Miembros implicará la devolución de sus aportes o la condonación de las deudas adquiridas con la FUNDACION.

PARÁGRAFO 6. El patrimonio inicial de la FUNDACION estará constituido por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$500.000).**

ARTICULO 55. ACEPTACIÓN DE INCREMENTOS DEL PATRIMONIO. Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales podrán ser aceptados por la Junta Directiva de la FUNDACION, siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones estatutarias de la entidad.

ARTICULO 56. APORTES EN ESPECIE. Será potestad de la Junta Directiva aceptar el pago y definir las cuentas en especie de servicios, equipos, personal y demás, que las personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, realicen como aportes.

ARTICULO 57. PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y LICENCIAS DE USO. La Junta Directiva reglamentará, dentro de un plan máximo de doce meses, a partir de la constitución jurídica, y en una acción concertada entre sus Afiliados y relacionados, lo pertinente los derechos sobre propiedad intelectual, patentes y licencias de uso de patentes y demás procesos generados en el marco de la FUNDACION.

CAPÍTULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 58. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Para decretar la disolución y liquidación de la FUNDACION se requerirá la aprobación del 75% de los afiliados. Para tal efecto, será necesario que la Junta Directiva efectúe dos sesiones con un lapso de 30 días hábiles entre una y otra, para debatir al respecto.

ARTICULO 59. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La FUNDACION se disolverá por una o varias de las siguientes causas: 1) Por la destrucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto. 2) Por orden de autoridad competente. 3) Por imposibilidad legal para continuar desarrollando su objetivo. 4) Por común acuerdo entre los miembros de la Fundación.

ARTICULO 60. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. El siguiente será el procedimiento para la liquidación de la FUNDACION, de conformidad con lo

40
46





01



* 1 5 7 6 7 5 4 3 2 *

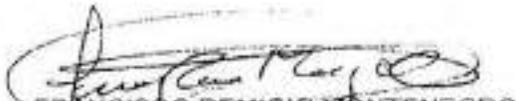


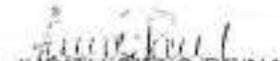
**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

establecido en estos estatutos. 1.) Se procederá a su liquidación, esta función la cumple una persona o personas que la Junta Directiva designe. 2) Liquidación de la FUNDACIÓN, sus bienes y el producto de los mismos se entregará en calidad de donación a otra entidad sin ánimo de lucro que se dedique al mismo o similar objeto de la entidad será escogida por Junta Directiva.

ARTICULO 61. VIGENCIA. Los presentes estatutos rigen a partir del once (11) de Diciembre del año de dos mil siete (2007) fecha de Acta de aprobación de los mismos.

Los presentes estatutos de la Fundación, después de leídos fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha once (11) de Diciembre de 2.007.


FRANCISCO REMIGIO MONTENEGRO
PRESIDENTE


JUDITH CIELO REINA
SECRETARIO

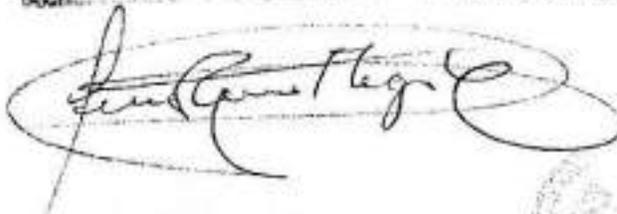
El suscrito hace constar que este documento es fiel copia del original


secretario

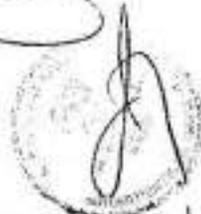
El suscrito Notario Primero del Circuito de Pasto hace constar que la anterior fotocopia es igual a la original presentada.
25 FNE 2008



COPIA DE LA FUNDACION...
COPIADO: *Francisco Montenegro*
FUE: *25 FNE 2008*

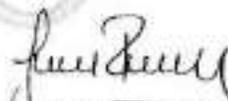


Cielo Reina Gerente Judith
ve 2008/08/17 pasado



Es fiel copia tomado de la original




27.093.583 Pasto.

Judith Cielo Reina
Secretaria



